



Núm. Procedimiento: PSDC2024_04

Resolución por la que se aprueban las bases para la contratación indefinida en selección externa, por el sistema de concurso oposición, de tres puestos de policías portuarios, en condición de personal laboral fijo (dos en Puerto del Rosario y uno en el puerto de Arrecife), así como para contratación temporal a través de bolsa.

A tenor de lo establecido en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias; en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, apruebo las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto, las cuales se anexan.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENCIA
Beatriz Calzada Ojeda

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

n006754a6538040a83507e81ea060b139

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56

INTRODUCCIÓN.

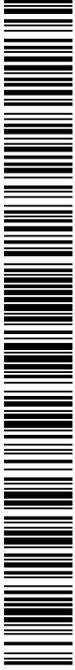
Mediante este proceso, se trata de identificar a las personas que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que reúnen con las requeridas. Se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a éste.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos⁽¹⁾ vinculados o dependientes de ella, así como el Código Ético de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (1 puesto) y en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023 (2 puestos), se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de personal laboral fijo, así como constituir o ampliar bolsas para empleo temporal, desarrollándose de acuerdo con las siguientes **BASES**:

(1) Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.



n006754a653804083507e81ea060b139

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56

I.- OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las pruebas de evaluación del proceso de selección.

II.- PUESTOS OFERTADOS.

OCUPACIÓN	PUERTO DE PRESTACIÓN LABORAL	NÚMERO DE PUESTOS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
POLICÍA PORTUARIA	ARRECIFE	UNO	GRUPO III, BANDA II, NIVEL III
POLICÍA PORTUARIA	PUERTO DEL ROSARIO	DOS	GRUPO III, BANDA II, NIVEL III
JORNADA		RETRIBUCIÓN	
Completa, con turnos (8 horas) rotativos de mañana, tarde y noche, durante las veinticuatro horas del día, incluidos domingos y festivos, según el cuadrante establecido.		La retribución, ajustándose siempre a la normativa presupuestaria vigente en cada momento, será la correspondiente al Grupo Profesional III, Banda II, Nivel III de acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE núm. 143) del 15 de junio de 2019, con un salario actual de 28.500,39 € brutos anuales. No incluye antigüedad, plus de desempeño u otros beneficios sociales.	
PERIODO DE PRUEBA		1 mes (excepto si ya han superado por contratación anterior dicho período).	

Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres (3) puestos de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio (uno en Arrecife y dos en Puerto del Rosario), en la ocupación de Policía Portuaria y constitución de bolsa de trabajo para personal temporal; por el procedimiento de concurso-oposición, con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en este documento.

Para poder ser integrante de las citadas bolsas se deberán superar todas las fases del proceso selectivo y obtener la puntuación mínima establecida en el presente documento.

Los seleccionados estarán sujetos a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la normativa presupuestaria.

El desempeño de los puestos quedará sometido a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

De acuerdo con la Orden de Presidencia 525/2005, de 7 de marzo, se indica que actualmente existe infrarrepresentación de mujeres en esta categoría profesional.

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la cobertura de estos puestos podrá ir destinada a posibilitar la jubilación parcial de los trabajadores que cuenten con la edad reglamentaria, y reúnan las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la



n0067546653804083507e81ea060b139

Seguridad Social. En consecuencia, se concertará el contrato indefinido en el momento en que dichos trabajadores accedan a la jubilación parcial.

Por tanto, la fecha de inicio del contrato indefinido se correspondería con la fecha de jubilación parcial del trabajador que ataña, y que determinará este Organismo, discrecionalmente, según necesidades organizativas.

Las funciones que realizarán serán las reflejadas en el Anexo I.

III.- PUBLICACIÓN

La publicación de las presentes bases se realizará, sin perjuicio de su difusión y publicidad adicional en otros medios o portales de comunicación, mediante los siguientes medios:

- Web de la APLP (<https://www.palmasport.es>)
- Web de Puertos del Estado (<https://www.puertos.es>)
- Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es)

A efectos de cualquier notificación a los candidatos, esta se producirá mediante publicación en la web de la APLP.

IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Requisitos generales:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:
 - Cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
 - Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar menores de veintidós años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación.

3.- Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimiento médico, con la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo VI.

4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56



n00675466538040683507e81ea060b139

las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado.

6.- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

7.- Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

Requisitos específicos:

1.-Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalentes; expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

A efectos de equivalencias con los títulos antedichos, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE nº 146, de 17 de junio) por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

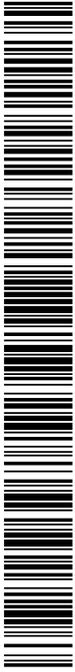
2.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, en vigor.

3.- Saber nadar.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V.- SOLICITUDES.

1.- De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los candidatos deberán realizar la presentación de la solicitud de participación por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento "Iniciar tramitación", seleccionando el trámite "Selección de personal" de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en el enlace



n006754a653804083507e81ea060b139

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56

<https://sede.palmasport.gob.es>, usando para ello un certificado digital válido y comprobado previamente que cumple con los requisitos técnicos.

En Documentación a aportar, Documentación básica, Instancia (Documento disponible en el apartado de "Descargas/Enlaces"), debe cumplimentar la misma indicando el número de expediente "PSDC2024_04".

Importante: Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo II, acompañada de la documentación especificada en esta base), deberá enviarse en un solo archivo con extensión .pdf, que habrá que renombrar denominándolo con el número de expediente "PSDC2024_04" y nombre y apellidos del candidato, no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APLP, sección: "Tutoriales y demostraciones", al pie de esta, está alojado el archivo "Manuales de Usuarios Sede Electrónica".

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá abrir una incidencia en el enlace <https://www.palmasport.es/es/soporte/>

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

No obstante, en caso de presentarse en el extranjero, o cuando no sea posible a través de la sede electrónica, debido a incidencias técnicas, el candidato podrá presentar excepcionalmente su solicitud en papel, indicando la referencia del proceso (**Ref. PSDC2024_04**), por uno de los siguientes medios:

a) En la sede central de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: Oficina de Archivo y Registro- A/A de Selección y formación.

Explanada Tomás Quevedo Ramírez s/n. 35008. Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas. Canarias. España.

b) En las Embajadas o Consulados de España en el exterior.

c) Envío a la sede central por correo postal registrado y sellado dentro del plazo de admisión de solicitudes por una oficina de Correos.

d) En la forma establecida en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de los apartados b, c y d, se deberá remitir el comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: pp2024@palmasport.es.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del candidato, tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los mismos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56



n006754a653804083507e81ea060b139

5.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

6.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

7.- A las solicitudes (Anexo II cumplimentado) deberán acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o pasaporte.
- b) Copia de la titulación académica requerida. Respecto al título académico, para acreditar la titulación, sólo se admitirá por el tribunal, el título o el documento que acredite el abono de las tasas de expedición de este. Los certificados de notas o de expediente académico no acreditan poseer la titulación. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- c) Currículum Vitae, en el que consten cronológicamente los méritos que se alegan. Deberá elaborarse de manera que acredite la idoneidad del aspirante en relación con el puesto a cubrir.
- d) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes (según Anexo II):
 - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:
 - Copias auténticas de contratos de trabajo o certificados emitidos por las empresas en las que se haya trabajado, que especifiquen los puestos desempeñados, periodos y funciones realizadas, donde conste firma (nombre de la persona y cargo que ocupa) y sello de la entidad.
No se considerarán aquellos certificados en los que no se especifique de forma expresa las funciones y períodos de trabajo.
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), actualizado, con una antelación máxima de 12 meses.
- e) Declaración bajo juramento o promesa según el modelo del Anexo III.
- f) Fotocopia del permiso de conducir en vigor.

8.- Los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Toda la documentación se presentará en castellano, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56

En el caso de titulaciones obtenidas, estudios cursados, o trabajos desempeñados fuera de España, deberán remitirse para su valoración, como requisito o mérito, con traducción jurada al castellano. En caso contrario no serán valorados.

Los documentos que figuran en las letras a) y b) serán consultados, por medios electrónicos, si bien pueden oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente excluidos.
4. Se dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. que se remitirán a la atención del Tribunal, por los mismos medios indicados en el apartado uno de la base anterior, indicando la referencia del proceso selectivo.

Una vez transcurrido este último plazo, aquellas candidaturas que no hayan presentado algún documento de los solicitados, no serán admitidas para participar.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, - salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas-; indicando el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia, deberá publicar resolución excluyéndolo del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII.- TRIBUNAL.

1.- Estará conformado por una Presidencia, y tres Vocales, uno de los cuales ejercerá la Secretaría. La presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie; estando formado por las siguientes personas:

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 04/06/2024 12:56
---	----------------------	---------------------------------



Presidencia: Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres.

Suplente: D. Francisco Cruz Socorro.

Vocal: D. Ricardo Martín Sáez.

Suplente: D. Manuel Suárez Rodríguez.

Vocal: D. José Fermín Ramírez Benítez.

Suplente: Dña. Ana Vanessa Medina Ramírez.

Vocal y Secretaría: D. Juan Francisco Rubiano Peñate.

Suplente: Dña. Noelia Acosta Saúco.

2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidencia y se constituye con la mayoría de sus miembros

3.- Se levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.- Tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), comunicándolo a la Presidencia.

6.- Esta presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

7.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la LRJSP. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la presidencia del Tribunal si se da o no en él la causa alegada.

Si se diera el caso, la presidencia acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, la presidencia resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8.- Los vocales podrán delegar o ser sustituidos conforme a las condiciones previstas en la LRJSP. En el caso de que la presidencia tenga que ser sustituida, por vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, será sustituida por el miembro de mayor jerarquía, o antigüedad o edad, por este orden.

9.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo. En la realización de las pruebas con terceros, será suficiente la intervención de, como mínimo, tres de los miembros del Tribunal, previamente comisionados.

10.- El Tribunal publicará un breve currículum profesional de sus integrantes en la web de la Autoridad Portuaria.

9.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto, en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



n006754a653804083507e81ea060b139

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO.

El Tribunal evaluará a los candidatos mediante el sistema de Concurso Oposición.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal, realizando en primer lugar aquellas que tengan carácter eliminatorio y seguidamente, para los aspirantes que las hayan superado, se celebrarán las pruebas que no tienen carácter eliminatorio.

El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASES	FECHA DE REALIZACIÓN
Prueba teórica	junio-septiembre de 2024
Prueba práctica	junio-septiembre de 2024
Concurso de méritos	septiembre de 2024

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 2 días hábiles ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

La duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

En función del número de aspirantes, el Tribunal decidirá si las pruebas se realizan en uno o varios días.

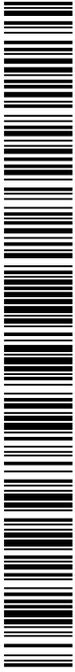
A) Condiciones Generales.

1. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada prueba, el Tribunal podrá autorizar el cambio de día o tanda, a los que lo soliciten por causas justificadas, a juicio del Tribunal, antes del inicio de esta.

2. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos cuyo apellido comience por la letra "W", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

4. Las pruebas serán siempre en castellano.



n0067546653804083507e81ea060b139

5. Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se difundirán los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en estas Bases.

7. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos 2 días hábiles de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la web de este Organismo, así como las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

8. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a la Presidencia.

9. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

10. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

B) Desarrollo del Concurso-Oposición.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición (competencias técnicas) que tendrá carácter eliminatorio y constituirá el 60% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo y una fase de concurso, que constituirá el 40% de la puntuación total a alcanzar.

Por lo tanto, la puntuación máxima en el proceso selectivo será de 100 puntos, 60 puntos para la fase de oposición y 40 puntos para la fase de concurso.

COMPETENCIAS TÉCNICAS (ELIMINATORIA): 60% DEL TOTAL	
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	CALIFICACIÓN MÁXIMA
1. Prueba teórica. (Eliminatoria).	50 puntos
2. Supuesto práctico. (Eliminatoria).	10 puntos
Lista de candidatos que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos con la suma de ambas pruebas.	
CONCURSO DE MÉRITOS: 40% DEL TOTAL	
1. Méritos formativos.	15 puntos.



n006754a653804083507e81ea060b139

2. Méritos profesionales.	25 puntos.
Selección de las candidaturas con mayor puntuación.	
RECONOCIMIENTO MÉDICO	
Apto/No apto	

1. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS (puntuación máxima 60 puntos).

Constará de las siguientes pruebas, todas y cada una tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

A) Prueba teórica (puntuación 50 puntos).

Consistirá en la realización de una prueba para evaluar los conocimientos sobre las competencias técnicas de la ocupación, versando sobre las materias y referentes legislativos contenidos el Anexo IV.

El cuestionario tipo test estará compuesto por 50 preguntas, cada una de las cuales tendrá varias posibles soluciones, de las que tan solo una será válida. Cada respuesta contestada correctamente sumará 1 puntos. Las incorrectas se penalizarán con 0,5 puntos. Las respuestas en blanco no supondrán ninguna puntuación en la valoración del ejercicio.

El resultado de la prueba será la suma de los puntos obtenidos. La puntuación máxima en esta prueba es de 50 puntos, y será necesario para superarla y pasar a la prueba siguiente que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 25 puntos.

El Tribunal determinará antes del inicio de la prueba el tiempo máximo para su realización.

B) Prueba práctica (puntuación 10 puntos).

Se procederá a evaluar a los candidatos mediante un supuesto práctico, con objeto de que el Tribunal pueda calificar el nivel de conocimiento y la manera de resolver, en relación con las materias propias de la convocatoria relacionadas con la ocupación.

Se puntuará con una nota máxima de 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Dicho supuesto constará de cinco preguntas, valorándose cada una de ellas de 0 a 2 puntos, atendiendo a los siguientes:

a) Criterios de evaluación:

- Plantear una solución correcta ante la situación descrita en el supuesto práctico.
- Manejar de forma óptima los textos legales necesarios para la resolución del ejercicio.
- Mostrar una adecuada aplicación y valoración personal de la normativa a las distintas situaciones planteadas en el supuesto práctico.
- Evidenciar en el desarrollo del supuesto práctico el conocimiento de las materias contenidas en el temario.

b) Criterios de calificación:

Se valorará en cada respuesta la correcta referencia al artículo que corresponda y a su contenido, así como la interpretación y aplicación al supuesto concreto.

Se calificará exclusivamente el texto que figure dentro del espacio destinado a la resolución de la pregunta. Cualquier texto o anotación consignada al margen no se tendrá en cuenta.



n00675466538040683507e81ea060b139

Se restará de la valoración global:

- Por **faltas de ortografía** 0,10 puntos por cada falta ortográfica. En caso de repetirse la misma falta de ortografía, se descontará dicha puntuación una sola vez.
- Las respuestas no legibles, confusas o cuya lectura dificulte la comprensión de lo que se desea expresar (**caligrafía y gramática**) se calificarán con 0 puntos.
- Las marcas en el examen que el Tribunal considere como señal, conllevará la no corrección del examen, obteniéndose la calificación de 0 puntos.

Por último, señalar, que está permitido el uso de acrónimos siempre y cuando se hayan especificado previamente en el texto.

2. CONCURSO DE MÉRITOS (puntuación máxima 40 puntos).

Finalizada la fase anterior con la lista con los resultados definitivos, los que la hayan superado, deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, la documentación que a continuación se expone.

Para la acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas se deberá aportar, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa y/o copia del contrato de trabajo que indiquen la ocupación desarrollada y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda confirmar la categoría profesional o las funciones desarrolladas.

Para la acreditación de la formación, conforme al apartado 2.2; en caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados y por tanto puntuados.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado se valorará de acuerdo con el que otorgue mayor puntuación.

2.1. MÉRITOS FORMATIVOS (Puntuación máxima 15 puntos).

Su valoración incluirá:

1. Por la **superación**, en los últimos 3 años, a computar desde la publicación de esta convocatoria, **de procesos selectivos, con concurso-oposición, para plaza fija** en la ocupación de Policía Portuaria en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, **3 puntos** por una única vez.

2.- Formación. Puntuación máxima 12 puntos

Se aportará fotocopia de las titulaciones, valorándose tanto estar en posesión de titulaciones oficiales superiores (formación reglada) como la formación no reglada o complementaria relacionada con las funciones y competencias técnicas de la ocupación, con hasta un máximo de 12 puntos, según lo especificado en el Anexo I.

Las actividades formativas y académicas acreditadas sólo serán valoradas como méritos si el Tribunal aprecia relación del contenido de estas con las funciones de la plaza convocada.

- La formación reglada, trata del "aprendizaje resultante de una educación institucionalizada y planificada por organismos públicos y privados acreditados, que forman parte del sistema educativo español".

Es decir, aquella educación tradicional que dispone de un currículo, horarios y calendarios oficiales que han sido aprobados por el gobierno de España. Comprendiendo desde la educación infantil hasta las enseñanzas universitarias; llevada a cabo en centros públicos,

privados o concertados, y que otorga títulos con validez académica a todos aquellos alumnos que los hayan concluido satisfactoriamente.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas para adultos, estudios de Música y Artes Escénicas, así como las formaciones en Artes Plásticas y Diseño, forman también parte de las enseñanzas regladas.

En la valoración de las titulaciones únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior

- La formación no reglada, es aquella que, a pesar de contar con cierta institucionalización por parte de algunos centros de estudios y universidades, no tiene reconocimiento de oficialidad por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Dentro de este grupo, caben todos los cursos, seminarios, talleres y formaciones que no conducen a una titulación oficial reconocida por el Marco Europeo de Cualificaciones.

Ejemplos de ella serían: academias de idiomas privadas, cursos de desarrollo personal, títulos universitarios propios, formaciones profesionales no regladas, etc.

Para su valoración, solo se reconocerán los diplomas acreditativos de la formación realizada, que hayan sido realizados o impartidos en los diez años anteriores a esta convocatoria (2014), donde conste la fecha de realización del curso, modalidad, horas de docencia, contenidos formativos y escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

No se puntuarán los cursos en los que no se acredite el número de horas o su equivalente en créditos.

En los cursos en los que coincida contenido formativo, solo puntuará el de mayor número de horas, vinculándose a única competencia que será aquella cuyo contenido sea predominante.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán jornadas, ponencias, seminarios y talleres que no constituyan cursos de formación.

La puntuación por cada uno de los idiomas no es acumulable por niveles certificados, se asignará el de mayor nivel alcanzado.

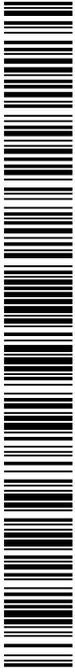
El candidato podrá adjuntar cualquier otra documentación que considere relevante para la adecuada valoración de los méritos alegados.

No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del tribunal, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

2.2. MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima 25 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos los meses de experiencia profesional de los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria, con arreglo al siguiente baremo y con las características especificadas en el Anexo V:

- a) 0,40 puntos por mes completo trabajado como Policía Portuario en una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal. Plazo máximo para contabilizar 48 meses.
- b) 0,20 puntos por mes completo trabajado en puestos asimilables en la Administración Pública, a juicio del Tribunal, tales como agentes de costas, de medio ambiente o forestales, militares. Plazo máximo para contabilizar 48 meses.



n006754a6538040a83507e81ea060b139

En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo periodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo periodo de prestación.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

Se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.

No se computa como experiencia los periodos de vacaciones retribuidas no disfrutadas.

IX.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas para personal laboral fijo, no podrá ser superior al número de plazas convocadas en cada puerto.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
 2. Mayor puntuación en méritos formativos.
 3. Mayor número de días de desempeño de servicios en la Policía Portuaria.
 4. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración General del Estado.

X.- RECONOCIMIENTO MÉDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO.

Los aspirantes seleccionados deberán pasar el reconocimiento médico, que consistirá en la aplicación de las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La no presentación al mismo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo.

El resultado del reconocimiento será de «APTO» o «NO APTO», atendiendo al cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo VI.

En el caso que algún aspirante no superase el reconocimiento médico o fuese excluido del proceso, será propuesto el siguiente por su número de orden en la relación definitiva de aprobados.

XI.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones en cada puerto, para plaza fija (uno en Arrecife, dos en Puerto del Rosario) atendiendo a la preferencia indicada en el Anexo II. En la misma resolución figurarán el resto de los candidatos que hayan superado el proceso, pero no hayan obtenido plaza fija, que serán propuestos para ser integrantes de las bolsas de trabajo en cada puerto, siempre que así lo hayan hecho constar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56

2. Los candidatos seleccionados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar los siguientes documentos:
 - 2.1. Documento original del título exigido en esta convocatoria, para compulsa.
 - 2.2. Documento original de títulos, certificaciones y diplomas, para su compulsa.
 - 2.3. Autorización, debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

Si no se presentara la documentación correspondiente, supondría que el Tribunal no podría validar lo aportado en la solicitud y baremado, por lo que se consideraría como renuncia.

3. Se declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste, en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo de diez días. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

4. La Resolución se elevará a esta Presidencia para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente contratación.
5. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
6. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
7. Contra la Resolución de esta Presidencia de la Autoridad Portuaria recaída en el proceso de selección que agote la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
8. Los candidatos aprobados estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desempeño de la ocupación. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus $\frac{3}{4}$ partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56

9. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino, a contar desde la fecha de superación del reconocimiento médico. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

10. Los candidatos aprobados, una vez dados de alta como trabajadores en el organismo, deberán cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fueron contratados.

En el supuesto de que no superen el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserven derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria y la empresa cuyo auxilio se contrate, en su caso, y a la que se refieren estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Se prevé la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar en su caso su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos en la ley orgánica de protección de datos personales.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados con su nombre y apellidos y cuadro dígitos de su DNI, sin letra, para conservar el anonimato de estos datos. En caso de candidatos donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XIII.- BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el este proceso selectivo, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo, no hubieran alcanzado plaza fija, formarán parte de las bolsas de contratación temporal, si así lo han hecho constar, según el procedimiento recogido en el Anexo VIII.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56



n0067546653804083507e81ea060b139

ANEXO I.- OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIO.

MISIÓN	
Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.	
FUNCIONES PRINCIPALES	
<ul style="list-style-type: none"> Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia. Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones. Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto. Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio. Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad. Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria. Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación. Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad. Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones. Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones. Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación. 	
PERFIL COMPETENCIAL DE LA OCUPACIÓN EXIGIDO	
ASESORÍA JURÍDICA	1
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1
RR. HH. Y ORGANIZACIÓN	1
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	1
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	1
GESTIÓN DOCUMENTAL	1
IDIOMAS	2
MEDIO AMBIENTE	1
NORMATIVA PORTUARIA	1
OPERACIONES Y SERVICIOS	2
PREVENCIÓN DE RIESGOS	2
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	1
SEGURIDAD INDUSTRIAL	2
SEGURIDAD OPERATIVA	2
SISTEMAS AYUDA NAVEGACIÓN	1
TRAFICO DE PASAJEROS	1
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	1
COMUNICAR	1
TRABAJO EN EQUIPO	1
NEGOCIAR	1
GESTIONAR	1

Según lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BOE de 9 de julio de 2019, siguen vigentes la definición de las competencias y su graduación, establecidas en el II Convenio Colectivo, BOE de 11 de enero de 2006.



ANEXO II.- INSTANCIA.

Datos del participante. Expediente: PSDC2024_04

Puerto al que opta (en caso de elegir ambos puertos, poner 1º o 2º):

Arrecife

Puerto del Rosario

DNI/NIE/pasaporte *	Primer apellido*	Segundo apellido*	Nombre*
Correo electrónico*		Tel. móvil*:	
Domicilio* (a efectos de notificaciones):			
Código Postal*:		Municipio:	Provincia:

(*) *Datos obligatorios.*

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (Base V. 7):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

En su caso, deseo formar parte de la bolsa de trabajo para la plaza objeto de la convocatoria (marcar la opción que corresponda):

Si.

No.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

El firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Mediante la firma del presente formulario el solicitante da su consentimiento expreso para que la Autoridad Portuaria de Las Palmas trate los datos que se recoge en el mismo con la finalidad única de gestionar el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, puede dirigirse mediante escrito a la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.



n006754a653804083507e81ea060b139



ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN JURADA

Expediente: PSDC2024_04

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA para el proceso de selección en la ocupación de Policía Portuaria.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre *	DNI/NIE/pasaporte*
Domicilio* (a efectos de notificaciones)	Código postal*
Localidad*	Provincia*
Teléfono móvil/Teléfono fijo*	Correo electrónico*

(*) Datos obligatorios

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

Marcar lo que proceda:

- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- No haber sido separado del servicio de ninguna administración pública por sanción disciplinaria, ni inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.
- No haber sido condenado por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.
- Saber nadar.

JURO / PROMETO que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso a los efectos de formar parte de la lista de personas admitidas en el proceso de selección y manifiesto que asumo la obligación de comunicar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cualquier cambio que se pudiera producir en los datos declarados.

Firma

En _____ a _____ de _____ de 2024



n0067546653804083507e81ea060b139

ANEXO IV.- TEMARIO

- La Constitución Española.
 - Título Preliminar, primero, cuarto y octavo.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y AAPP. (B.O.E. núm. 143 de 15 de junio de 2019). Artículos 1 al 69.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:
 - Título Preliminar: Capítulo II.
 - Libro primero:
 - Título I: Capítulos I y II.
 - Título II: Capítulo VI.
 - Título IV: Artículos 62 a 65.
 - Título V: Capítulo III: Sección 1.
 - Título VI: Capítulo I, II, III, IV y V.
 - Título VII: Capítulo III.
 - Libro III: Títulos I, II y IV.
- Real Decreto 1617/2007 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo. (Artículos 1, 2, 3, 7 y 8).
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el sistema Nacional de Respuesta antes contaminación marina (Artículos 2, 3, 4.7 y 7).
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos. Títulos I, VI y VII.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
 - Título I: Capítulos I, II y III.
 - Título II: del capítulo III al capítulo XI, ambos incluidos.
- Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones portuarias (PBIP), adoptado el 12 de diciembre de 2002 mediante Resolución 2 de la Conferencia de Gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (B.O.E. nº 202 de 21 de agosto de 2004). Capítulo XI-2, puntos 1 a 18 ambos incluidos (Parte A).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Capítulos III, IV y V.
- Anexo I, IV (Regla I: Definiciones) y V, del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por buques, de 1973, modificado por su protocolo de 1978, versión vigente (MARPOL 73/78).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Título II.
 - Título V. Capítulo II.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
 - o Capítulo I. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Artículos 42 y 43.
 - o Capítulo II. Igualdad y conciliación. Artículo 44.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Título I Disposiciones Generales
 - Título II Principios de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - Título II. Derecho de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Manual de Operaciones y servicios portuarios (niveles 1 y 2)
- Manual de Seguridad industrial (niveles 1 y 2)
- Código Ético de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56

ANEXO V.- BAREMO DE MÉRITOS.

Cód.	Experiencia Profesional	Puntos/m es	Máx. Ptos.	
2.1 a)	Por mes completo trabajado como policía portuario en el sistema portuario de titularidad estatal (Autoridades Portuarias). Plazo máximo para contabilizar 48 meses.	0,40	25	
2.1 b)	Por cada mes completo trabajado en puestos asimilables en la Administración Pública, con funciones equivalentes a las de Policía Portuario, tales como agentes de costas, de medio ambiente o forestales y militares (a juicio del Tribunal). Plazo máximo para contabilizar 48 meses.	0,20		
Cód.	Superación proceso selectivo	Máx. Ptos.		
2.2.1	Superación procesos selectivos en concurso-oposición para plaza fija de policía portuario (últimos 3 años).	3		
Cód.	Formación	Puntos/h ora	Máx. pts. por competencia	Máx. Ptos.
2.2.2	Prevención de Riesgos Laborales (entre otros, primeros auxilios, soporte vital básico, utilización de dispositivos de desfibrilación semiautomática externa o reanimación cardiopulmonar).	0,04	2	12
2.2.3	Seguridad operativa (Personal de instalación portuaria con tareas específicas de protección, OPIP, código PBIP, circulación de vehículos).	0,04	2	
2.2.4	Seguridad industrial (lucha contra incendios, emergencias, mercancías peligrosas).	0,04	2	
2.2.5	Prevención y lucha contra la contaminación por vertido de hidrocarburos. MARPOL 73/78.	0,04	2	
2.2.6	Operaciones y servicios portuarios.	0,04	2	
2.2.7	Titulación de inglés o francés conforme a las certificaciones oficiales del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.L.).	B2 o superior	2	
Requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> - En la formación no reglada no se valorarán cursos inferiores a 6 horas, ni realizados con anterioridad al año 2014. - Las puntuaciones de formación con respecto a cada idioma no serán acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se puntuará la de mayor valor. - En cuanto a la Prevención de Riesgos Laborales, sólo se valorarán los genéricos o los específicos relacionados con la ocupación de policía portuario, a juicio del Tribunal. 				



n0067546653804083507e81ea060b139

ANEXO VI. - EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.-Obesidad o delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el desempeño del trabajo.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de la ocupación.

En estos casos, se podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios Médicos certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstanciales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Lesiones que puedan dar trastornos de la sensibilidad epicrítica o protopática o del funcionalismo neuromotor.

3.1.7. Queratotomía radial.

3.1.9. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación, o que puedan agravarse, a juicio del Servicio Médico, con el desempeño del puesto de trabajo.

3.4. Aparato digestivo:

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Servicio Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.5. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/hg o superior, en presión sistólica y los 90 mm/hg o superior, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Servicio Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.6. Aparato Respiratorio:

La broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del Servicio Médico, dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.7. Sistema nervioso:

3.7.1 Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.7.2 Trastornos del sueño.

3.8. Piel:

Enfermedades y cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de la ocupación, a juicio del Servicio Médico.

3.9. Trastornos psíquicos:

Cualquier tipo de psicosis o trastorno afectivo, neurótico o de personalidad, no controlado, que afecte a un adecuado comportamiento social y laboral. Trastornos mentales y del comportamiento causados por el consumo de sustancias psicotrópicas.

3.10. Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles, en actividad no controlada con tratamiento, enfermedades inmunológicas sistémicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de la ocupación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56



n006754a653804083507e81ea060b139

ANEXO VII: ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A LAS CANDIDATAS QUE LO SOLICITEN POR RAZÓN DE EMBARAZO O PARTO.

Objetivo estratégico.

Los Tribunales de selección están comprometidos con los valores de no discriminación e igualdad de oportunidades para todos los candidatos. Por tanto, este Anexo tiene por objeto velar para que las mujeres puedan participar en los procedimientos de selección de personal en igualdad de condiciones con respecto al resto de candidatos y, en especial, que no sufran desventajas por motivos relacionados con el embarazo y el parto.

Marco jurídico.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas está obligada por las disposiciones legales en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades.

Las referencias principales son la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se prohíbe la discriminación directa e indirecta por razones de género en el ámbito del acceso al empleo.

Según el artículo 2, apartado 2, letra c), de la Directiva 2006/54/CE, el concepto de discriminación incluye «el trato menos favorable a una mujer en relación con el embarazo o el permiso por maternidad en el sentido de la Directiva 92/85/CEE».

Por su parte, el artículo 14, apartado 1, letra a) de la Directiva 2006/54/CE establece que está prohibida la discriminación en relación con «las condiciones de acceso al empleo [...], incluidos los criterios de selección y las condiciones de contratación, cualquiera que sea el sector de actividad y en todos los niveles de la jerarquía profesional [...]».

En el contexto de los procedimientos de selección de personal, los candidatos participan en pruebas que se efectúan en un plazo o fechas específicos, determinados por el Tribunal de selección correspondiente.

Es posible que las candidatas embarazadas no puedan adaptarse a dichos plazos, por motivos relacionados con su embarazo o parto. En tales casos, pueden pedir adaptaciones razonables que el Tribunal de selección puede aceptar, sin merma de su obligación de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Así pues, el presente Anexo define la naturaleza y la aplicación de dichas medidas de adaptación.

El Tribunal de selección proporcionará adaptaciones razonables a las candidatas que, por motivos relacionados con el embarazo y el parto, no puedan participar en las pruebas programadas en fechas o períodos concretos. Además, se podrán prever adaptaciones razonables para las madres lactantes que participen en las pruebas de selección. Tales adaptaciones razonables se concederán a las candidatas que informen sobre su condición, de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación.

Ámbito de aplicación.

El presente Anexo se aplicará:

- A las candidatas embarazadas o que hayan dado a luz recientemente y que informen al Tribunal de selección sobre su condición, para solicitar las adaptaciones razonables de que disponen de conformidad con las presentes disposiciones y en todas las fases de selección.

Las candidatas deben informar al Tribunal de Selección de su embarazo, así como de la fecha y el lugar previsto o efectivo del parto, si procede, en la fase de presentación de candidaturas o lo antes posible, antes de la fecha prevista para la prueba de que se trate. Los retrasos en la comunicación de dicha información pueden comprometer la capacidad del Tribunal de selección para efectuar adaptaciones en las mejores condiciones posibles. En caso de no informar de ello en un plazo razonable, las candidatas no podrán responsabilizar al Tribunal de selección por no efectuar adaptaciones.

Ejecución.

Las candidatas podrán solicitar adaptaciones en virtud del presente Anexo en caso de no poder participar en una prueba en la fecha asignada y/o confirmada si:

- La fecha en cuestión se sitúa en el mes anterior y/o posterior a la fecha prevista de parto de la candidata;
- No puede viajar al lugar de realización de la prueba por motivos médicos directamente relacionados con su embarazo certificados por un médico;
- No puede viajar al lugar de realización de la prueba debido a una prohibición certificada de viajar en avión.

El período de un mes antes y/o después de la fecha prevista de parto de la candidata podrá revisarse en determinadas circunstancias como, por ejemplo, cuando una compañía aérea imponga a las embarazadas un período de prohibición de viajar más largo.

Asimismo, las candidatas que estén en período de lactancia durante las fechas de realización de las pruebas podrán solicitar adaptaciones razonables para que puedan amamantar durante el período de realización de éstas.

Todas las solicitudes de adaptaciones razonables deben estar debidamente justificadas por un certificado médico.

Las adaptaciones destinadas a las candidatas que se examinen en los centros de examen acreditados pueden consistir en:

- Aplazar la cita para la realización de la prueba;
- Permitir que la candidata realice la prueba en una ubicación diferente a la inicialmente prevista, a fin de evitar viajes de larga distancia;
- Permitir que la candidata amamante durante las pruebas, bien facilitándole una sala separada (en caso de estar disponible en el centro de examen), bien concediéndole un tiempo adicional limitado y flexible para que pueda abandonar el centro de examen para amamantar fuera del mismo y volver para finalizar la(s) prueba(s) en el tiempo asignado.

Las adaptaciones destinadas a las candidatas que se examinen a distancia pueden consistir en:

- Aplazar la prueba;



n006754a6538040a83507e81ea060b139

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56

- Permitir que la candidata amamante durante las pruebas, concediéndole un tiempo adicional limitado y flexible para que pueda amamantar y volver para finalizar la(s) prueba(s) en el tiempo asignado.

Las medidas de adaptación no podrán ir más allá de lo razonable, lo que significa que no deberán suponer una carga desproporcionada para el Tribunal de selección en términos de coste, tiempo o esfuerzo. En concreto, no podrán menoscabar el interés de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y del resto de candidatos en lo que respecta al progreso y la finalización adecuada del proceso de selección.

El Tribunal de selección determinará, caso por caso y de manera discrecional, el alcance de las adaptaciones razonables. Para ello, tendrá en cuenta las limitaciones operativas específicas de las diferentes fases del proceso de selección.

En concreto:

- En lo que respecta a las pruebas que se realicen por ordenador en centros de prueba especializados, gestionados por una empresa externa (pruebas de respuestas múltiples por ordenador, bandeja electrónica, casos prácticos, o cualquier otro tipo de prueba), el Tribunal de selección puede ofrecer fechas de examen y/o ubicaciones alternativas, según las disponibilidades. La prueba puede reprogramarse antes o después de la fecha inicialmente seleccionada por la candidata, en su caso.

- Podrán proponerse fechas alternativas para todas las pruebas solo hasta una semana antes del final de la siguiente fase de selección (preselección/centro de evaluación). En caso de que las pruebas se organicen antes de las demás pruebas del centro de evaluación, se considerarán una fase de selección diferenciada a efectos de la aplicación del presente Anexo. Esto se hace para permitir la reintegración de la candidata que solicite adaptaciones en el procedimiento de selección, al tiempo que se respeta el plazo preestablecido. En tales casos, es posible que las candidatas que superen las pruebas reprogramadas sean convocadas a las pruebas de la siguiente fase con muy poca antelación.

Si la solicitud de reprogramación concierne a la última fase del procedimiento de selección, se podrán ofrecer fechas alternativas hasta dos meses después del final del período de pruebas previsto inicialmente. En tales casos, podrá concluirse la selección y aprobarse la lista de candidatos seleccionados antes de que la candidata que ha solicitado la adaptación realice la prueba aplazada. Si la candidata que ha solicitado la adaptación supera la prueba aplazada y obtiene una puntuación final equivalente o superior a la del último candidato seleccionado incluido en la lista aprobada, será añadida a dicha lista.

No obstante, en caso de que la candidata no acepte las medidas de adaptación propuestas, en virtud del presente Anexo, o no pueda asistir a las pruebas en la fecha o ubicación alternativas propuestas debido a un impedimento relacionado con el mismo u otro embarazo o con la maternidad, no tendrá derecho a ulteriores medidas de adaptación por tales motivos y se dará por concluida su participación en la oposición.

Dentro de los límites establecidos en este Anexo, el Tribunal de selección hará todo lo posible por ofrecer las adaptaciones razonables más adecuadas para adaptarse a las circunstancias particulares de la candidata solicitante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56



n0067546653804083507e81ea060b139

ANEXO VIII.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

1.- Objeto de la bolsa

El presente anexo tiene por objeto la regulación del funcionamiento de la bolsa de trabajo en el Puerto de Las Palmas para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales para el puesto de Policía Portuario, conforme al procedimiento determinado al efecto y al amparo de lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

2.- Ámbito de aplicación

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 24 meses, contados a partir del momento en que se apruebe la lista definitiva de candidaturas consideradas aptas. Excepcionalmente, y hasta la constitución de una nueva bolsa, esta se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses. Si en el período de vigencia de esta bolsa se resolviese un proceso selectivo de cobertura fija para la misma ocupación, la presente bolsa quedará sustituida por la que se constituya como resultado de dicho proceso, cuando así se recoja en las correspondientes bases.

3.- Funcionamiento de la bolsa.

Las contrataciones se ofrecerán según las necesidades del servicio y por riguroso orden de puntuación que se publicará al finalizar este proceso de selección. Por tanto, el llamamiento se efectuará teniendo preferencia quien figure con mayor puntuación y se encuentre sin prestar servicio.

El llamamiento se hará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha.

La comunicación se realizará por este orden: la llamada telefónica (con reiteración mediante lapso prudencial), y el correo electrónico.

A dichos efectos el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesarios, quedando obligado a comunicar los cambios que en éstos puedan surgir.

El solicitante podrá hacer hecho constar otro sistema de comunicación de urgencia.

Específicamente se realizará de la siguiente manera:

- Llamada telefónica al número móvil obrante en la solicitud del interesado. Recursos Humanos realizará tres llamadas con un intervalo mínimo de una hora entre cada una de ellas, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborales.

- Correo electrónico, solicitando justificante de recepción, complementario al llamamiento telefónico, disponiéndose de tiempo hasta el día siguiente a las 12:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.

Realizadas las tres llamadas y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente en la lista.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente de contratación.

Como excepción a lo anterior, cuando exista urgencia en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos aspirantes hasta localizar uno disponible. Los aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.



n00675466538040683507e81ea060b139

Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato.

Si la persona a la que se dirige una oferta de contratación **renunciara** a la misma, pasaría a figurar en el último lugar de la Bolsa de trabajo, según el orden existente en ese momento, excepto en los supuestos que se indican a continuación:

- o Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, debidamente justificada por informe médico.
- o Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción acogimiento o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar, contempladas por la normativa en vigor, a los efectos de permisos o licencias.
- o Por encontrarse prestando servicios en una administración pública, empresa pública o privada.
- o Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.
- o Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá presentar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles, y durante este periodo de tiempo quedan en situación de "pendiente de justificación". Justificado, quedará inactivo en bolsa hasta que finalice la causa alegada. Para ello se deberán comunicar inexcusablemente mediante escrito o correo electrónico en el momento que se produzca.

Una vez comunicado a Recursos Humanos la finalización de la causa por la que se rechazó el contrato, o su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición de la bolsa de trabajo.

Serán causas automáticas de **exclusión** de la bolsa de trabajo:

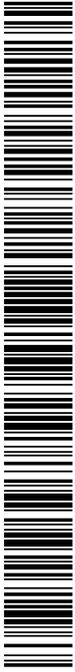
- o La renuncia voluntaria a formar parte de la bolsa.
- o Haber sido separado del servicio mediante procedimiento disciplinario.
- o La no superación del periodo de prueba.
- o Por renunciar por tercera vez a llamamiento.
- o Simular o falsear cualquiera de las causas que justifiquen el rechazo de la oferta de trabajo.

En el caso de que algún candidato, con la aplicación del régimen disciplinario, fuera sancionado por dos faltas leves o una grave, durante su permanencia en la Bolsa, será excluido de la misma, previa notificación a la representación legal de los trabajadores.

Ante la renuncia del candidato bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase con relación al proceso selectivo.

Los candidatos estarán obligados a realizar las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo de la ocupación. Siendo causa de exclusión de la bolsa, la no superación de dicha formación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	04/06/2024 12:56



n006754a653804083507e81ea060b139